



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0671 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONALES TIPO 1"

RESOLUCIÓN N° PRR. **425** DE 2021
(**23 SEP 2021**)

"POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0671 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONALES TIPO 1".

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **11 de agosto de 2021**, el arquitecto **FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.596.344** de **BOGOTÁ**, actuando como representante legal, radicó ante este despacho la solicitud de **PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0671 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONALES TIPO 1**. Bajo el número de expediente **25126-0-21-0274**, respecto de los predios, ubicados en vereda chuntame – lote san francisco **"CENTRO DE ATENCIÓN ADULTO MAYOR" Y "CENTRO DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO"** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-178595** y código catastral **00-00-0002-0987-000** de propiedad del **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, cuyo representante legal es el arquitecto **FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.596.344** de **BOGOTÁ**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 16 de noviembre de 2018, entendiéndose ejecutoriada el día 03 de diciembre de 2018, con una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de esta.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0671 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONALES TIPO 1

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0671 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONALES TIPO 1**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 03 de septiembre de 2021.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 “Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas”

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual “la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0671 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONALES TIPO 1. Bajo el número de expediente **25126-0-21-0274**, respecto de los predios, ubicados en vereda chuntame – lote san francisco identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-178595** y código catastral **00-00-0002-0987-000** de propiedad del **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, cuyo representante legal es el arquitecto **FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.596.344** de **BOGOTÁ**.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0671 DEL 16 DE
NOVIEMBRE DE 2018, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO
DOTACIONALES TIPO 1°

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCIÓN N° ON – CRR 0671 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **03 de diciembre de 2018 al 03 de septiembre del 2021**

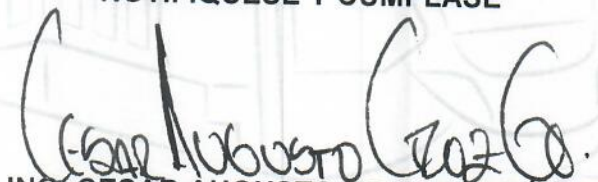
LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 HAS'A EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

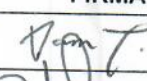
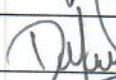
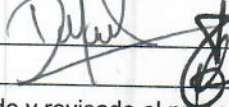
ARTICULO 3º: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTICULO 4º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 23 SEP 2021 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 425 EXPEDIENTE 21-0274

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

23 de septiembre de 2021, 15:40

Para: Carol Xiomara Pinto López <contactenos-pqrs@cajica.gov.co>

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 425 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0274**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

Remitente notificado con
Mail track**RES 0425 RAD 21-0274.pdf**
1395K

